

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

894/130

C.P.C. N°

ANT. : Denuncia de don Mario Huberman Presidente de UNFACH y de don Armando Becerra A., en contra de SOCOFAR S.A. y de SOCIEDAD FARMACEUTICA CRUZ VERDE LTDA., por venta bajo el costo.

MAT. : Dictamen.

Santiago, 20 ENE 1994

1.- Don Mauricio Huberman, Presidente de la Unión de Farmacias de Chile A.G., en adelante UNFACH, ambos domiciliados en Santiago, Huérfanos N° 1147, oficina 412, y don Armando Becerra A., efectuaron una denuncia en contra de SOCOFAR S.A., en adelante "SOCOFAR" representada por su Gerente General don Jorge Brener Hernández, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 2242, Valparaíso y de la SOCIEDAD FARMACEUTICA CRUZ VERDE LTDA., en adelante "CRUZ VERDE", representada por don Juan Carlos Harding Alvarado, ambos domiciliados en calle Yungay N° 2299, Valparaíso, por venta bajo el costo.

Según los denunciantes, la distribuidora SOCOFAR y las farmacias CRUZ VERDE han producido una grave distorsión de precios en la comercialización de los fármacos BAYCUTEN, CANESTEN y TEGRETAL.

Acompañan documentos que a su juicio, demuestran que los precios a público en la cadena de farmacias CRUZ VERDE están bajo el costo mínimo de adquisición a los laboratorios que fabrican dichos productos.

Como SOCOFAR S.A. es, además, propietaria de la cadena de Farmacias CRUZ VERDE los denunciantes expresan que se podría pensar que está favoreciendo a sus propias

farmacias y dejando fuera de competencia a otros compradores; o bien, podría "subsidiar" sus precios con las ganancias obtenidas de los precios discriminatorios que cobra a las otras farmacias, conductas que afectan a la libre competencia.

2.- La Fiscalía Nacional Económica practicó la investigación de rigor y por oficio N° 123, de 27 de Enero de 1994, informó a esta Comisión expresando que, con los antecedentes acompañados por SOCOFAR S.A. se demuestra que ésta no ha vendido bajo el costo a CRUZ VERDE, sino que los fármacos BAYCUTEN, CANESTEN y TEGRETAL se vendieron a CRUZ VERDE conforme con las pautas en vigor para clientes que operan con el sistema de mandato aprobado por el Dictamen N° 837, de 18 de Diciembre de 1992, complementado por el Dictamen N° 848, de 1 de Enero de 1993, esto es precio de adquisición de SOCOFAR más un 3% de comisión.

En cambio, los productos mencionados en la factura N° 915039 de 27 de Septiembre de 1993, emitida por SOCOFAR a nombre del cliente don Carlos Pérez Jiménez, fueron vendidos en las condiciones estipuladas en sus "Socofertas" vigentes cuyas fotocopias rolan de fojas 8 a 10 del expediente Ingreso N° 252-93.

En cuanto a CRUZ VERDE, no obstante que con los documentos acompañados se prueba que vende los productos BAYCUTEN y TEGRETAL bajo el costo en un 10% y 6% respectivamente, y que el fármaco CANESTEN tiene un 0% de margen de comercialización, el Fiscal Nacional opina que es atendible la explicación al respecto dada por CRUZ VERDE, en el sentido que tales precios corresponden a la política de la empresa de fijar el precio más bajo que exista en el mercado para ese producto y lo llevan a estimar que dichos precios no tienen por objeto alterar la libre competencia, sino que, por el contrario se deben a la alta competitividad del mercado de productos farmacéuticos, concluyendo que, en mérito de lo expuesto, opina que debe desestimarse la denuncia de autos.

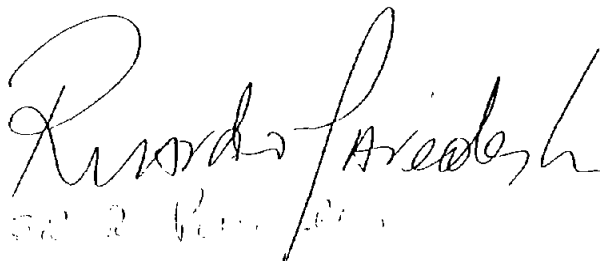
3.- Esta Comisión concuerda con la opinión del Fiscal Nacional Económico y estima que la venta bajo el costo de dos

fármacos no se puede generalizar al universo de los aproximadamente 6.000 productos farmacéuticos que existen en plaza.

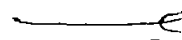
Además, es preciso tener presente que esos precios bajo el costo se dieron en una coyuntura de alta competitividad con las demás cadenas de farmacias producida por el ingreso al mercado de Santiago de CRUZ VERDE, lo que se demuestra con los precios cobrados a los productos materia de la denuncia por las cadenas Ahumada, Brand y Salco que rolan a fojas 18.

4.- En mérito de las razones expuestas, esta Comisión acuerda desestimar la denuncia formulada por don Mario Huberman, Presidente de UNFACH ya individualizado y por don Armando Becerra A., en contra de SOCOFAR S.A. y de SOCIEDAD FARMACEUTICA CRUZ VERDE LTDA.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 27 de Enero de 1994, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, Ricardo Paredes Molina, Presidente; Lucía Pardo Vásquez y Rodemil Morales Avendaño.


Ricardo Paredes Molina


Lucía Pardo Vásquez


Rodemil Morales Avendaño


Rodemil Morales Avendaño